

CAFRILOSA
R.U.C. 1190000709001
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PRINCIPALES POLITICAS

1. ANTECEDENTES:

La Compañía CAMAL FRIGORIFICO LOJA S.A. CAFRILOSA, se constituyó en la ciudad de Loja el 11 de julio de 1965, ante el Notario Segundo del cantón Loja. Se inscribió en el Registro Mercantil bajo la partida N° 24, con el número 1522, del 1° de septiembre de 1965.

El capital de la Compañía es de SETECIENTOS CUARENTA MIL DOLARES, 00/100 (\$740.000,00), según Escritura Pública de fecha 15 de agosto de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil el 06 de diciembre de 2012.

2. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS (NIC 1)

Los Estados Financieros reflejaran fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Empresa.

En las Notas a los Estados Financieros, se presentará una declaración explícita y sin reservas, de cumplimiento.

Un juego completo de estados financieros comprende:

Estado de Situación Financiera al cierre del periodo.

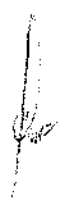
Estado de Resultado Integral del periodo.

Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo.

Estado de Flujos de Efectivo del periodo.

Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas.

3. CUENTAS POR COBRAR (NIC 8)



Se presentará al valor razonable al cierre de cada ejercicio económico. Se reconocerá un menor valor de las cuentas por cobrar, si el saldo en libros es mayor que su valor recuperable estimado. Para cubrir las posibles pérdidas por incobrabilidad, se ajustará la Reserva para Cuentas Incobrables. Para evaluar la fiabilidad del saldo de la Provisión para Cuentas Incobrables al cierre de cada ejercicio económico, se analizará las pérdidas reales por eliminación de cuentas por cobrar durante los últimos 5 años.

En relación a las Cuentas por Cobrar, se afecta a la cuenta Provisión para Cuentas Incobrables, de conformidad con la LORTI ART. 10, Numeral 11, que textualmente dice:

“11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos.

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio en la parte no cubierta por la provisión, cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en el Reglamento.

No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, a que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado...”

Igualmente, se procede de conformidad con el Reglamento de Aplicación a la LORTI, ART. 28, Numeral 3, que copiado textualmente dice:

“3. Créditos incobrables.

Serán deducibles los valores registrados por deterioro de los activos financieros correspondientes a créditos incobrables generados en el ejercicio fiscal y originados en operaciones del giro ordinario del negocio, registrados conforme la técnica contable, el nivel de riesgo y esencia de la operación, en cada ejercicio impositivo, los cuales no podrán superar los límites señalados en la Ley. La eliminación definitiva de los créditos incobrables se

realizará con cargo al valor de deterioro acumulado y, la parte no cubierta, con cargo a los resultados del ejercicio, y se haya cumplido una de las siguientes condiciones:

- a) Haber constado como tales, durante dos (2) años o más en la contabilidad;
- b) Haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de vencimiento original del crédito;
- c) Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
- d) Haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor; y,
- e) Si el deudor es una sociedad que haya sido cancelada. Esta disposición aplicará cuando los créditos se hayan otorgado a partir de la promulgación del presente reglamento...”

4. INVENTARIOS (NIC 2)

Se conciliarán los saldos en libros con los respectivos inventarios físicos, al menos una vez al año de manera obligatoria.

Los inventarios serán valuados al “Costo” o “Valor Neto de Realización”, el que sea menor.

Los inventarios en tránsito serán valorados al costo de adquisición.

Los costos por las pérdidas reales de inventarios por obsolescencia o por otros motivos serán cargados a los resultados del respectivo ejercicio económico.

Se asignará el costo promedio ponderado, a los inventarios.

La técnica de medición de costo será el método del costo estándar. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad.

5. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (NIC 16)

Los activos que se registren como Propiedades, Planta y Equipo serán aquellos que proporcionen un beneficio económico futuro, mediante su utilización.

Las Propiedades, Planta y Equipo, se registrarán como tales, cuando su costo de adquisición sea igual o superior a:

Terrenos	Toda adquisición, no se fija costo mínimo.
Edificios	Toda adquisición, no se fija costo mínimo.
Construcciones en Proceso	Monto mínimo \$ 100.000,=

Instalaciones	Monto mínimo \$ 50.000,=
Equipos de Computación	Monto mínimo \$2.000,=
Muebles y Enseres	Monto mínimo \$ 10.000,=
Vehículos	Monto mínimo \$ 20.000,=
Furgones Refrigerados para	
Vehículos	Monto mínimo \$ 20.000,=
Motocicletas	Monto mínimo \$ 3.000,=
Maquinaria y Equipo	Monto mínimo \$ 10.000,=

VALUACION

Los Terrenos y los Edificios se valoran a Valor Razonable; en caso de revaluación, será realizada por un perito independiente calificado por la Superintendencia de Compañías.

Los demás activos de Propiedades, Planta y Equipo se valoran al costo histórico.

Los ítems de la cuenta Maquinaria y Equipo, cuyo costo de adquisición sea superior a ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$120,000.00), serán valuados anualmente por un perito independiente, calificado por la Superintendencia de Compañías, para determinar posibles deterioros y/o cambios en la estimación de la vida útil.

Las pérdidas por deterioro de los activos se cargan a los resultados del respectivo ejercicio económico.

DEPRECIACION

La depreciación de los activos fijos se calcula usando el método de línea recta y de acuerdo a la vida útil estimada técnicamente.

En cuanto a la depreciación se procede de conformidad con la LORTI ART. 10, Numeral 7, y el Reglamento a la LORTI, Art. 28, Numeral 6, que textualmente dicen:

L.O.R.T.I.

"7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;.."

Reglamento a la L.O.R.T.I.

15

"6. Depreciaciones de activos fijos.

a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual. En caso de que los porcentajes establecidos como máximos en este Reglamento sean superiores a los calculados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil o la técnica contable, se aplicarán estos últimos.

b) Cuando el contribuyente haya adquirido repuestos destinados exclusivamente al mantenimiento de un activo fijo podrá, a su criterio, cargar directamente al gasto el valor de cada repuesto utilizado o depreciar todos los repuestos adquiridos, al margen de su utilización efectiva, en función a la vida útil restante del activo fijo para el cual están destinados, pero nunca en menos de cinco años. Si el contribuyente vendiere tales repuestos, se registrará como ingreso gravable el valor de la venta y, como costo, el valor que faltare por depreciar. Una vez adoptado un sistema, el contribuyente solo podrá cambiarlo con la autorización previa del respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas;

c) En casos de obsolescencia, utilización intensiva, deterioro acelerado u otras razones debidamente justificadas, el respectivo Director Regional del Servicio de Rentas Internas podrá autorizar depreciaciones en porcentajes anuales mayores a los indicados, los que serán fijados en la resolución que dictará para el efecto. Para ello, tendrá en cuenta la técnica contable y los parámetros técnicos de cada industria y del respectivo bien. Podrá considerarse la depreciación acelerada exclusivamente en el caso de bienes nuevos, y con una vida útil de al menos cinco años, por tanto, no procederá para el caso de bienes usados adquiridos por el contribuyente. Tampoco procederá depreciación acelerada en el caso de bienes que hayan ingresado al país bajo regímenes suspensivos de tributos. Mediante este régimen, la depreciación no podrá exceder del doble de los porcentajes señalados en letra a);

d) Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición. La vida

útil así calculada, sumada a la transcurrida durante el uso de anteriores propietarios, no puede ser inferior a la contemplada para bienes nuevos;...”

6. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA – BIENES REALIZABLES (NIIF 5)

Constituyen los activos recibidos en concepto de dación de pago de cuentas por cobrar a clientes y que están disponibles para la venta.

VALUACION

Estos bienes realizables se cuantifican al menor valor, entre el registrado en libros y su valor neto de realización.

7. ACTIVOS INTANGIBLES (NIC 38)

Los activos intangibles están formados por los siguientes activos:

Licencias

Programas de computación

VALUACION

Estos activos se valoran al costo de adquisición, más los costos directamente atribuibles a cada cuenta.

AMORTIZACION

Se amortizan en el tiempo de vida útil finita de cada cuenta que forma los activos intangibles.

8. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS - RESERVA PARA JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO PATRONAL (NIC 19 y NIC 26)

RESERVA PARA JUBILACION: Al cierre de cada ejercicio económico se ajustará la reserva para jubilación patronal, basándose en los cálculos de estudios actuariales realizados técnicamente por un consultor independiente.

PROVISION PARA DESAHUCIO: CAFRILOSA ajustará la provisión contable, en base al estudio actuarial preparado por un perito independiente calificado.

Se contrata con una firma autorizada, la actualización del estudio para determinar el "VALOR ACTUAL DE LA RESERVA MATEMATICA", necesaria para financiar las obligaciones por concepto de JUBILACION PATRONAL, así como las provisiones para DESAHUCIO, con corte al 31 de diciembre de 2017, procediendo de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

9. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS – VENTAS (NIC 18)

Se registran los ingresos por actividades ordinarias, cuando se realiza la transferencia del bien o cuando se presta el servicio. Si se ha emitido una factura de venta y no se realiza la transferencia del producto, no se registra la venta. Si el cliente ha realizado el pago de la factura pero CAFRILOSA no ha entregado el producto o prestado el servicio, se contabilizará en el pasivo el valor del cobro; una vez entregado el producto o el servicio se realiza la transferencia a la cuenta de ingresos o ventas.

10. IMPUESTOS DIFERIDOS (NIC – 12)

El manejo contable de las cuentas ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS, estará supeditado a las disposiciones legales que en materia tributaria se den para el efecto.

11. COSTOS POR INTERESES (NIC – 23)

Constituyen los intereses y otros costos adicionales, en los que la empresa incurre y que están relacionados con los fondos recibidos de préstamos bancarios. Además se incluye los intereses por compras a crédito, que cargan los proveedores en los respectivos comprobantes de venta, de conformidad con la negociación acordada.

CAPITALIZACION DE INTERESES ATRIBUIBLES A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O PRODUCCIÓN DE ACTIVOS CUALIFICADOS. Los costos de intereses incurridos en el financiamiento de la adquisición y/o construcción de Maquinaria y Equipo, Instalaciones, Edificios, Plantas Industriales, etc., serán capitalizados, formando parte del costo de tales activos, desde la fecha del inicio del

proceso de compra o construcción hasta que el activo esté listo para ser utilizado, siempre y cuando el monto de los costos por intereses sea igual o superior a treinta mil dólares de los Estados Unidos (\$ 30.000,=).

COSTOS DE INTERESES APLICADOS A RESULTADOS: Los costos por intereses inferiores a treinta mil dólares de los Estados Unidos (\$ 30.000,=), serán reconocidos como gastos del ejercicio en que se incurren, excepto la porción capitalizada, según lo indicado en el párrafo anterior.

12. INVERSIONES EN ASOCIADAS (NIC – 28)

En el ejercicio económico 2017, se mantiene la inversión de CAFRILOSA como accionista en Compañía Asociada.

13. INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACION, RECONOCIMIENTO Y VALORACION (NIC – 32 Y NIC-39)

Un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

PRESENTACION (NIC – 32) : El emisor de un instrumento financiero lo clasificará en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual.

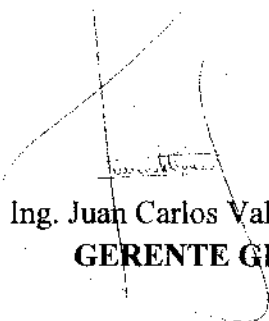
RECONOCIMIENTO Y VALORACION – COSTO AMORTIZADO (NIC – 39): La empresa para la medición o valoración de su pasivo financiero, aplicará el método de Costo Amortizado, en base a la Tasa de Interés Efectiva (TIR).

El Método de la Tasa de Interés Efectiva es un método de cálculo del Costo Amortizado de un activo o un pasivo financiero y de imputación del ingreso y gasto financiero a lo largo del periodo de amortización. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida

esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero.

14. PARTICIPACION DE TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DE LA EMPRESA (NIC - 1)

Constituye el 15% de las utilidades del ejercicio antes del cálculo del impuesto a la renta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.97 del Código del Trabajo vigente.



Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo
GERENTE GENERAL



Lic. María Antonieta Lapo Saraguro
CONTADORA
C.P.A. Reg. Prof. N° 31.122